



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



**ELIM ANTONIO AQUINO**  
Comisión Instructora

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
25 MAR. 2019  
13:20 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de marzo de 2019.

Oficio Núm.: 087/2019

Asunto: Se remite Dictamen.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito a usted el Dictamen aprobado por la Comisión Permanente Instructora, para que sea incluido en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a el miércoles veintisiete de marzo del año en curso:

I. Dictamen en el que se ordena el archivo del expediente **LXIV/CPI/55/19** del índice de la Comisión Permanente Instructora como asunto total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

Presidenta

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE INSTRUCTORA

**RECIBIDO**  
13:00 hrs  
25 MAR 2019  
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Digital

**LXIV Legislatura**  
**Comisión Permanente Instructora**

EXPEDIENTE: LXIV/CPI/55/19

ASUNTO: DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción XX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 27, 34, 42, fracción XX, 64, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el presente **DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LXIV/CPI/55/19 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El 11 de enero de 2019 la C. LETICIA LÓPEZ RAMÍREZ, presentó un escrito de conocimiento ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dicho escrito va dirigido al Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, con atención al Síndico Procurador del citado Municipio. Al final del mismo se advierte que la C. LETICIA LÓPEZ RAMÍREZ hizo del conocimiento de dicho escrito a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para conocimiento.

II. El 06 de febrero de 2019 la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca emitió un Acuerdo a través del cual forma expediente administrativo de presunta responsabilidad administrativa DQDI-B/021/01/2019, se declara legalmente incompetente para investigar y resolver el asunto planteado, y declina competencia a favor del H. Congreso del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda, por lo que ordena remitir el expediente a la Mesa Directiva de este Congreso local.

## LXIV Legislatura

### Comisión Permanente Instructora

III. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./557/2019 de 20 de febrero de 2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por instrucciones de los Diputados Secretarios de esta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente Instructora el oficio SCTG/SRAA/DQDI/IQD-B/276/2019 con sus anexos, a través del cual el Director de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca notifica el Acuerdo que emitió dicha Dirección el 06 de febrero de 2019.

Al escrito de referencia se le asignó como número de expediente el LXIV/CPI/55/19, del índice de expedientes de la Comisión Instructora.

#### CONSIDERACIONES

**Primero.** Para determinar si el Congreso del Estado es competente para investigar y resolver el asunto planteado por la C. Leticia López Ramírez, como lo acordó la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, es necesario analizar el escrito de la promovente.

En su escrito dirigido al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, la C. Leticia López Ramírez solicitó su intervención para que se regularice la situación legal de un establecimiento tipo Bar, denominado "*Del Tango al Tango*", ubicado en el centro de la ciudad de Miahuatlán, cerca de su domicilio particular, ya que permanece abierto en un horario de 19:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, produciendo un ruido excesivo, que son frecuentes los escándalos y pleitos entre los clientes, lo que le afecta en sus actividades propias y de su familia.

La promovente afirma que ha solicitado la intervención de las autoridades municipales, y que está enterada que el propietario de la negociación no cuenta con la licencia de funcionamiento, y que no cumple con los requisitos de seguridad, de acuerdo a lineamientos de Protección Civil Municipal, por lo que solicita se verifique si el propietario cuenta con licencia de funcionamiento y que, de no ser así, se ordene el cierre del local.

## LXIV Legislatura

### Comisión Permanente Instructora

**Segundo.** Del análisis al escrito se advierte que la C. Leticia López Ramírez, presentó su escrito directamente al Presidente Municipal, en atención al Síndico Procurador de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, asimismo que entregó copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien por acuerdo de la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la citada Secretaría quien decidió iniciar un expediente administrativo de presunta responsabilidad administrativa e inmediatamente declararse legalmente incompetente para investigar y resolver el asunto planteado, por lo que declina competencia a favor del H. Congreso del Estado de Oaxaca para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Al respecto, los integrantes de esta Comisión Permanente consideramos que la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación no debió iniciar un procedimiento administrativo ya que, de acuerdo a los antecedentes, la promovente únicamente le hizo del conocimiento a la citada Secretaría de la Contraloría que había presentado un escrito a las autoridades municipales por un asunto relacionado con la expedición de una licencia de funcionamiento, por lo que consideramos que no había motivo para dicha dependencia pudiera abrir algún expediente.

Esta Comisión Instructora considera también que el Congreso del Estado no tiene competencia para conocer, tramitar y resolver quejas o denuncias por Faltas administrativas de los servidores públicos de los municipios, como lo afirma la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación.

Al respecto, la fracción III, del artículo 116 de la Constitución Política local establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, las que **serán investigadas por los órganos internos de control de los poderes, órganos autónomos y municipios**, que para el caso de resultar faltas graves éstas serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y que las demás faltas y sanciones administrativas, **serán conocidas y resueltas por los propios órganos internos de control.**

## LXIV Legislatura

### Comisión Permanente Instructora

En cuanto a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, los artículos 8 y 9 establecen que los órganos internos de control serán las autoridades facultadas para aplicar dicha ley, en el ámbito de su competencia, los que tendrán a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

**Tercero.** Por lo expuesto, esta Comisión Instructora considera que el Congreso del Estado no tiene competencia legal para conocer, investigar y resolver la comisión de faltas administrativas y presunta responsabilidad de servidores públicos municipales.

Asimismo, tomando en cuenta que el escrito fue dirigido al Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, con atención al Síndico Procurador del citado Municipio, los integrantes de la Comisión Instructora consideran que le corresponde a dichos servidores públicos resolver, en el ámbito de su competencia, la pretensión de la C. Leticia López Ramírez, no obstante lo hayan hecho del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, estima procedente la aprobación del siguiente:

#### DICTAMEN

LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ESTIMA PROCEDENTE ORDENAR EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXIV/CPI/55/19 COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DICTAMEN.

En consecuencia esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

## LXIV Legislatura Comisión Permanente Instructora

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido, por las razones expuestas en los considerandos segundo y tercero del dictamen.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca.


Dictamen aprobado en la sala de juntas del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

### COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

  
DIP. EMIL ANTONIO AQUINO  
PRESIDENTA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR  
INTEGRANTE

  
DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
INTEGRANTE

  
DIP. MARIA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE